HONORARIOS POR ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES



(Art. 15 Ley 3371) - Vigentes desde el 6 de mayo de 2024 (*)

- a) CONSULTA VERBAL: mínimo de 0,2 UHON (\$ 10.521)
- b) CONSULTA CON INFORME: mínimo de 1 UHON (\$ 52.605)
- c) REDACCIÓN CARTA-DOCUMENTO: mínimo de 0,3 UHON (\$ 15.781)
- d) ESTUDIO o información sobre actuaciones judiciales o administrativas: mínimo de 1 UHON (\$ 52.605)
- e) ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO del cliente en la realización de actos jurídicos: mínimo de 1,5 UHON (\$ 78.907)
- f) Redacción de CONTRATO DE LOCACIÓN: del 0,5% al 2% del valor del contrato, con un mínimo de 1 UHON (\$ 52.605)
- g) Redacción de CONTRATO DE COMPRAVENTA: del 0,5% al 3% del valor del contrato, con un mínimo de 1,5 UHON (\$ 78.907)
- h) Redacción de CONTRATO O ESTATUTO de sociedades comerciales, asociaciones o fundaciones y constitución de personas jurídicas en general, incluyendo el trámite de registración: del 0,5% al 3% del capital social, con un mínimo de 4 UHON (\$ 210.420)
- i) Redacción de OTROS CONTRATOS: del 0,3% al 5% del valor de los mismos, con un mínimo de 1,5 UHON (\$ 78.907)
- j) ARREGLO EXTRAJUDICIAL de un asunto, por fuera de los procedimientos administrativos o de mediación: el 50% de lo que hubiera correspondido para el respectivo proceso judicial con un mínimo de 0,5 UHON (\$26.302,50)
- k) Gastos administrativos del estudio jurídico para INICIACIÓN DE UN PLEITO 0,75 UHON (\$ 39.454)
- I) Redacción de DENUNCIA PENAL sin firma de letrado: de un mínimo de 1 \$ 52.605) y hasta 5 UHON (\$ 263.025)

^(*) VALOR UHON \$52.605 (conforme lo informado por el Poder Judicial de La Pampa, de acuerdo a la escala salarial establecida mediante Decreto N° 647/24)